



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "E"
DESPACHO NO. 13

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020)

MAGISTRADA PONENTE: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

AUTO No. 24

ASUNTO:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
REFERENCIA:	2500023150002020-01107-00
ENTIDAD:	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
ACTO:	RESOLUCIÓN No. 151 DE 24 DE MARZO DE 2020
DECISIÓN:	REMITE

Habiéndose asignado a este despacho el conocimiento de la Resolución No. 151 de 24 de marzo de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, DESTINADOS A ATENDER LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19)", se advirtió que su artículo 2º indicaba que dicho protocolo hacía parte integral de la resolución¹, sin embargo como no fue aportado, mediante auto de 29 de abril de 2020 se requirió a la **Beneficencia de Cundinamarca** para que allegara el mencionado documento y además al **Departamento de Cundinamarca**, a fin de que informara si ese acto, había sido enviado al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para efectuar el control inmediato de legalidad –arts. 136 y 185 L. 1437/2011–.

En respuesta a ese requerimiento, la **Beneficencia de Cundinamarca** envió el protocolo requerido². Por su parte, el **Departamento de Cundinamarca**, en correo enviado el 30 de abril de 2020, comunicó a la secretaría general del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 151 de la Ley 1437 de 2011 adjuntaba "PROTOCOLO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, DESTINADOS A ATENDER LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19)' adoptado por la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica de Cundinamarca en el marco del estado de emergencia".

¹ ARTÍCULO 2º. Hará parte integral de la presente Resolución el protocolo expedido por el Departamento de Cundinamarca para la contratación de bienes, obras y servicios y todas aquellas normas, directrices y recomendaciones que emita la agencia nacional de contratación- Colombia compra eficiente, el Departamento Nacional de Planeación y el Departamentos de Cundinamarca

² Correo electrónico enviado el 3 de mayo de 2020

Así mismo, en correo electrónico de 1º de mayo de 2020 señaló a la secretaría general que enviaba la “Circular No. 012 de 2020 proferida por la Dirección de Contratación y la Secretaría Jurídica de Cundinamarca, con la cual se adoptó el ya enviado ‘PROTOCOLO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, DESTINADOS A ATENDER LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19)’.

Ahora bien, la Circular 012 de 24 de marzo de 2020, fue repartida al despacho del Dr. José Rodrigo Romero Romero, bajo el radicado No. 2500023150002020-01403-00 y por ende, también el protocolo para la contratación de bienes y servicios para atender la contingencia generada por el COVID-19, pues según el correo 1º de mayo de 2020, en dicho acto se dispuso su adopción.

En ese orden de ideas, como quiera que la Resolución No. 151 de 24 de marzo de 2020 adopta el protocolo para la contratación de bienes, obras y servicios requeridos por la gobernación de Cundinamarca y sus entidades descentralizadas, destinados a atender la contingencia generada por el COVID-19, el cual es parte integral de ese acto, por identidad de materia con la Circular 012 de 24 de marzo de 2020 se remitirá el presente asunto al despacho del Dr. José Rodrigo Romero Romero, bajo el radicado No. 2500023150002020-01403-00, quien en últimas estudiará la legalidad del protocolo citado o en su defecto, lo sometería a reparto.

Finalmente se precisa que atendiendo las medidas de aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el presidente de la República mediante los Decretos 457 de 22 de marzo de 2020, 531 de 8 de abril de 2020 y 593 de 24 de abril de 2020, así como también, las medidas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11529 de 25 de marzo de 2020³, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020⁴ y PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020⁵, así como, lo resuelto por la Sala Plena en sesión virtual de 30 de marzo de 2019, la remisión del acto general se realizará a través de la secretaría de la Subsección E, quien remitirá en su integridad las actuaciones surtidas y la Resolución No. 151 de 24 de marzo de 2020, remitida por la secretaría general del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a este despacho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO.- REMITIR la Resolución No. 151 de 24 de marzo de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA ADOPTA EL

³ “Por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en el Consejo de Estado y en los tribunales administrativos con ocasión del control inmediato de legalidad”

⁴ “Por medio del cual se prorrogan las mediadas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública”

⁵ “Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”

PROTOCOLO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, DESTINADOS A ATENDER LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19)” expedida por el gerente general de la Beneficencia de Cundinamarca, al despacho del magistrado **Rodrigo Romero Romero**, a quien le correspondió el estudio de legalidad de la Circular 012 de 24 de marzo de 2020 que adoptó dicho protocolo, signado bajo el radicado No. **2500023150002020-01403-00**, por las consideraciones que se exponen en este auto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en la parte motiva, por la secretaría de la subsección E, se remitirá mediante correo electrónico las actuaciones surtidas y la Resolución No. 151 de 24 de marzo d 2020, remitida por la secretaría general del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a este despacho. De dicho trámite se dejarán las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada